

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 875/1973, de 5 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a la Fundación Benéfica San Francisco Javier y Santa Cándida, de Granada.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Fundación Benéfica San Francisco Javier y Santa Cándida, y por encontrarse comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de la Fundación Benéfica San Francisco Javier y Santa Cándida.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONÍ

DECRETO 876/1973, de 5 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a don Juan Francisco Martí Basterrechea, de Madrid.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Francisco Martí Basterrechea, y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, de don Juan Francisco Martí Basterrechea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONÍ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 877/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Madrid la carretera local M-110 (calle Hermanos García Noblejas) desde la avenida de Aragón al barrio del Gran San Blas.

El incremento y expansión alcanzado en algunas zonas de Madrid ha dado lugar a que tramos de carreteras del Estado se hayan convertido de hecho en auténticas calles municipales, quedando dedicadas prácticamente al uso municipal, por lo que han perdido su carácter de vías interurbanas.

En estas circunstancias se encuentra la carretera local M-ciento diez, ya que la totalidad de su trazado lo constituye la actual calle de Hermanos García Noblejas, por lo que se hace aconsejable su cesión al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que a su vez la ha aceptado.

En su consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la carretera local M-ciento diez, que constituye la calle de Hermanos García Noblejas desde la avenida de Aragón al barrio del Gran San Blas.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Madrid y el representante del Ayuntamiento de dicha ciudad.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 878/1973, de 12 de abril, por el que se ceden al Ayuntamiento de Vilaseca los dos tramos que restan por ceder de la antigua travesía por dicha población de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, provincia de Tarragona.

Con motivo de la construcción de la variante de la carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga para evitar la antigua travesía de Vilaseca, han quedado dentro del casco urbano los dos tramos que restan por ceder de dicha travesía, por lo que al ser su tráfico exclusivamente municipal y urbano, parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la ciudad que los ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) los dos tramos que restan por ceder de la antigua travesía de la carretera nacional trescientos cuarenta, que comprende el primero desde el origen de la variante hasta empalmar con el tramo ya cedido, y el segundo, desde el primer paso a nivel hasta el final de la variante.

Artículo segundo.—La cesión de los citados tramos se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Tarragona y el representante del Ayuntamiento de Vilaseca.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de los tramos que se ceden, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de los indicados tramos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 879/1973, de 12 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Palos de la Frontera la antigua travesía de la carretera local H-624 a su paso por dicho Municipio.

Con motivo de la construcción de la variante de la carretera local H-seiscientos veinticuatro, para evitar la antigua travesía de Palos de la Frontera, ha quedado dentro del casco urbano el tramo de carretera constituido por dicha travesía, por lo que al ser su tráfico exclusivamente municipal y urbano, parece procedente su cesión al Ayuntamiento de la ciudad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios